

**ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL MAESTRO SERGIO BERNAL ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURÓ CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL CEEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL, Y LA MAESTRA SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA PRECISAR LOS COSTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **ANTECEDENTES**

- I. El 6 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General de “**EL INE**” mediante Resolución INE/CG559/2020, recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2020, en su punto resolutivo **PRIMERO**, determinó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gubernatura en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2020-2021.
- II. En la cláusula Primera del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración firmado por “**LAS PARTES**”, se prevé la suscripción de un Anexo Financiero para determinar los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de

Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, del Proceso Electoral Local 2020-2021.

## DECLARACIÓN

**ÚNICA. “LAS PARTES”** ratifican la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** determinan que los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de San Luis Potosí, ascienden a la cantidad de **\$1,168,646.72 (Un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, el monto referido será ejercido por **“EL INE”**, de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

UR	Institución	Recursos financieros 2021					Total por institución	Total
		Mar	Abr	May	Jun	OTROS MESES, EN SU CASO		
DEOE	EL INE		\$492,009.36			\$184,628.00	\$676,637.36	\$1,168,646.72
	EL CEEPAC		\$492,009.36				\$492,009.36	
Total	EL INE		\$492,009.36			\$184,628.00	\$676,637.36	\$1,168,646.72
	EL CEEPAC		\$492,009.36				\$492,009.36	

Nota: "El monto presentado por la DEOE en otros meses corresponde a la distribución de enero a diciembre de 2021 de la contratación de personal eventual que apoyará la implementación del Operativo de Campo de Conteo Rápido Local".

### 1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 serán asumidos por **“EL INE”**.

## 2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Proyecto	Instituto	2021	2021	Monto total por Instituto
		Abr	Ene-Dic	
F134810 Operativo de campo de Conteo Rápido	EL INE	\$492,009.36	\$184,628.00	\$676,637.36
	EL CEEPAC	\$492,009.36		\$492,009.36
Total	EL INE	\$492,009.36	\$184,628.00	\$676,637.36
	EL CEEPAC	\$492,009.36		\$492,009.36

**SEGUNDA.** Los montos señalados en la tabla anterior son los necesarios para llevar a cabo la implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura; **“EL CEEPAC”** llevará a cabo la transferencia de recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes abril de 2021, a la cuenta bancaria de **“EL INE”** número: 0196253482, convenio: 001741667; Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675; Referencia: 23SANLUIPOTOSI4, Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Instituto Nacional Electoral de los recursos que le correspondan a **“EL CEEPAC”**, conforme al siguiente cuadro:

Aportación Única a cargo de <b>“EL CEEPAC”</b>
<b>\$ 492,009.36</b>

**TERCERA.** **“EL CEEPAC”** se compromete a informar por escrito a **“EL INE”**, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), de los pagos efectuados conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**CUARTA.** Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior **“LAS PARTES”**, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su propio presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio Específico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

**QUINTA.** En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general, descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, **“EL CEEPAC”** autoriza a **“EL INE”** su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de **“EL INE”** hará del conocimiento de **“EL CEEPAC”** los montos y conceptos erogados, informando las cantidades que **“EL CEEPAC”** deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **“EL INE”**, señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación efectuada por **“EL INE”**.

**SEXTA.** Por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, **“EL INE”** entregará a **“EL CEEPAC”** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido y su Anexo Técnico.

**SÉPTIMA.** Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2021, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**OCTAVA.** En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Anexo Financiero, **“EL INE”** reintegrará a **“EL CEEPAC”**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **“EL CEEPAC”** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación, elaborarán un Acta de Cierre en la que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por **“EL CEEPAC”**, para lo cual se realizará un balance general en el que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por **“EL CEEPAC”**, a fin de determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos y en el cual intervendrán las y los funcionarios correspondientes de **“LAS PARTES”**. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

**Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo anterior, deberán ser las unidades responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de **“EL CEEPAC”**, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior de **“EL INE”**, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del

balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Para los efectos señalados en la presente, **“EL CEEPAC”** señala como su cuenta bancaria el número: 0594441067, con CLABE: 072700005944410678 de la Institución Financiera Banorte.

**NOVENA. “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, **“EL CEEPAC”** se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento documenta las actividades previas a su suscripción, y tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de que **“LAS PARTES”** no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a lo estipulado en la cláusula Décima Tercera del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

Leído el presente Anexo Financiero y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 19 días del mes de abril de 2021.

Por “EL INE”  
El Consejero Presidente

Por “EL CEEPAC”  
La Consejera Presidenta

**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**  
  
El Secretario Ejecutivo

**Mtra. Laura Elena Fonseca Leal**  
  
La Secretaria Ejecutiva

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**  
  
El Secretario Técnico del Comité  
Técnico Asesor

**Mtra. Silvia Del Carmen Martínez  
Méndez**

**Ing. René Miranda Jaimes**

El Coordinador General  
“UTSI”

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**

El Director Ejecutivo  
“LA DEOE”

**Mtro. Sergio Bernal Rojas**  
  
El Vocal Ejecutivo

**Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el estado de San Luis Potosí, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



